

ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE DERECHO MARÍTIMO
IV Congreso de Derecho Marítimo
“Hacia un Derecho Único de Transporte”
Caracas, 18,19, 20 y 21 de Octubre 2006

DECLARACIÓN DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA ASOCIACIÓN
VENEZOLANA DE DERECHO MARÍTIMO

Informe de Relatoría

I. Acto de Instalación.

El acto de instalación tuvo lugar en el salón Miranda del hotel Tamanaco Intercontinental, el día 18 de octubre de los corrientes y estuvo a cargo del Dr. Alberto Lovera Viana, Presidente de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo.

La bienvenida a los expositores y participantes, presentes durante el acto de instalación, estuvo a cargo del Dr. Aurelio Fernández, Vicepresidente de Eventos y Publicaciones de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo.

Asimismo, el Dr. Freddy Belisario Capella presentó la salutación institucional, en representación de los Tribunales Marítimos de la República y el Capitán de Altura José Luís Garcés Morón, Vice-presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, ofreció el Discurso de Orden, en representación de la administración marítima nacional. El Dr. Alberto Lovera Vianna, Presidente de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, declaró “abierto el periodo de sesiones académicas, de acuerdo al programa establecido por los organizadores del congreso”.

II. Lectura del Acta del III Congreso y nombramiento del Relator General.

Al inicio de la sesión académica del día 19 de Octubre 2006, el Capitán Julio Peña Acevedo, dio lectura del Acta y dio cuenta a los participantes de los avances de los acuerdos tomados durante la realización del III Congreso y procedió a informar el nombramiento del Dr. Raúl Bustamante como Relator General del IV Congreso de Derecho Marítimo, “Hacia un Derecho Único de Transporte” (ver anexo I).

III. Sesiones académicas.

Las sesiones académicas programadas, se realizaron en su totalidad, durante los días 19, 20 y 21 de Octubre de 2006. Éstas contaron con 22 expositores, (9 expositores internacionales y 13 nacionales), así como con el registro de 192 participantes (ver anexo II).

IV. Conclusiones

Las sesiones académicas, contaron con periodos de preguntas y respuestas. La aplicación de este método, evidencio el elevado nivel académico de los conferencistas y la nutrida experiencia jurídica de los participantes, respecto de los temas expuestos por los primeros.

Así mismo, por una parte, se constató la conveniencia de asumir las mejores prácticas de otros países en el marco del derecho marítimo y, por otra parte, acoger las recomendaciones de los participantes para el mejoramiento del sistema normativo nacional. En este sentido, se acordó solicitar a la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo (AVDM), se tomen las siguientes acciones:

a) **Proyecto de Convenio Multimodal Puerta a Puerta.** Dada la importancia que representa este proyecto para procurar el mejor ambiente normativo del comercio marítimo internacional, vale decir su unificación, se recomienda a la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, continuar impulsando la participación de expertos nacionales en materia de derecho Marítimo, conjuntamente con los representantes del Gobierno Nacional, en los grupos de trabajo de UNCITRAL (Comisión de Naciones Unidas para el Comercio y el Derecho Internacional).

b) **Políticas de financiamiento de buques en Venezuela.** Que la Asociación, tome nota de las medidas aplicadas por el Gobierno Español para el desarrollo de su marina mercante, expuestas por el Dr. Francisco Goñi e instruya a sus representantes ante el comité *ad honorem* de asesoramiento y participación de actividades específicas y especializadas en materia financiamiento, en el comité de materia de marina mercante y en el comité de industria naval del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares (CNEAI), a que presenten en el seno de éstos, dichas medidas y se hagan conocer ante el Consejo, en su próxima reunión ordinaria.

Cabe destacar, que las medidas en cuestión fueron dirigidas al desarrollo de la Marina Mercante española, pero procuró desarrollo social, a partir del apalancamiento en los excedentes presupuestarios del Estado, reducción de impuestos y el apoyo a las alianzas entre cooperativas y empresas privadas.

c) **Registro Naval Venezolano.** Que la Asociación tome nota de la eficacia del registro de buques panameño, expuesta por el Dr. Enrique de Alba de Panamá y estudie el Título III de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas, a fin de elaborar el proyecto de modificación de los artículos a que haya lugar, con miras a procurar la adecuación del RENAVE, a las políticas de fomento del desarrollo de la Marina Mercante

Nacional y se convierta en registro conveniente y no complaciente pero dinámico y eficaz. Así mismo, se considere la promoción del RENAVE en escenarios internacionales relacionados con el transporte marítimo.

Así mismo, se instruya al representante de la Asociación ante el comité *ad honorem* de asesoramiento y participación de actividades específicas y especializadas en materia de derecho del mar y derecho marítimo del CNEAI, para que discuta dicho proyecto de reforma. Éste deberá presentarse a la brevedad posible, ante la Asamblea Nacional para su consideración.

d) **Procedimiento marítimo.** Se recomienda acoger la propuesta referente a la necesidad de elaborar un proyecto de reforma de la ley de Procedimiento Marítimo, por las razones expuestas y discutidas en este evento académico. A tal efecto, se urge a la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo a que instruya a su representante ante el comité *ad honorem* de asesoramiento y participación de actividades específicas y especializadas en materia de derecho del mar y derecho marítimo, del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, a que discuta dicho punto y se presente el proyecto de reforma de ley a la brevedad posible ante la Asamblea Nacional para su consideración.

e) **Convención Marítima Laboral.** Se recomienda a la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo instruya a sus representantes ante el comité *ad honorem* de asesoramiento y participación de actividades específicas en materia de derecho del mar y derecho marítimo, para que evalúe si las condiciones que tomó en cuenta el Estado venezolano para rechazar la CONVENAR 1982 se mantienen presentes y por otra parte, se evalúe la posibilidad de recomendar la adhesión del Estado venezolano a la Convención Marítima Laboral inscribiendo la salvedad por parte de éste, su rechazo a la CONVEMAR 1982.

Así mismo, se urge a la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo a que estudie la legislación laboral nacional en lo referente al trabajo del hombre de mar e instruya a su representante ante el Comité *ad honorem* de asesoramiento y participación de actividades específicas y especializadas en materia de derecho del mar y derecho marítimo, para que se promueva en el seno de éste, la reforma de la ley orgánica del trabajo y se presente el proyecto a la brevedad posible ante la Asamblea Nacional para su consideración. Así como, se promueva el programa de TSU en transporte acuático, en la modalidad a distancia conjuntamente con la Asociación Venezolana de Oficiales Costaneros de la Marina Mercante, ante el comité de formación y capacitación del CNEAI.

f) **Servicios Portuarios.** Que instruya al representante de la Asociación en el comité de puertos y en el comité servicios de lanchaje, pilotaje,

remolcadores del CNEAI, a que se explore un mecanismo eficaz para reducir los ciclos de permanencia de los buques en los puertos.

Por otra parte, que se instruya al representante de la Asociación en el Comité *ad honorem* de asesoramiento y participación de actividades específicas y especializadas en materia de capacitación y formación de CNEAI, a que se discuta la necesidad de crear programas y centros de capacitación y actualización de pilotos, operadores, grueros, estibadores, para procurar la calificación técnica de éstos, de acuerdo a la especificidad de las actividades en torno al transporte marítimo y puertos.

Por otra parte, que se instruya al representante de la Asociación ante el comité servicios de servicios públicos del CNEAI, a que se explore un mecanismo para modificar la legislación referente a esta materia.

g) **Protección e indemnización.** Se recomienda a la Asociación, se estudie la revisión de la ley de comercio marítimo y demás leyes relacionadas, a los fines de definir claramente lo relativo a las coberturas de protección e indemnización que facilite a los armadores nacionales acceder a los mercados especializados. Así mismo, se instruya al representante de la Asociación ante el comité *ad honorem* de asesoramiento y participación de actividades específicas y especializadas en materia de derecho del mar y derecho marítimo, para que se promueva en el seno de éste, la reforma de la respectiva ley y se presente el proyecto ante la Asamblea Nacional a la brevedad para su consideración.

h) **Unificación del derecho marítimo.** Que la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo apoye y estimule los trabajos de unificación del derecho Marítimo, que adelanta el Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo, bajo la coordinación del Dr. Luis Cova Arria.

i) **Política Naviera y Portuaria.** Que la Asociación asesore a la administración marítima nacional en la necesidad de orientar sus acciones en la facilitación de acceso de los empresarios privados en la prestación de servicios portuarios y disminuya el estatismo de esos servicios. Así mismo, que se instruya al representante de la Asociación ante el CNEAI, que presente esta inquietud ante el Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares.

j) **Declaración del III Congreso.** Se consideran agregadas a esta declaración, las recomendaciones no cumplidas o parcialmente cumplidas, de la II Declaración de Caracas, 2003.

k) **Nombramiento honorífico.** El Congreso solicita a la Asamblea General de la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, a que otorgue el título de Presidente Emérito de la Asociación, al Dr. Freddy Belisario Capella.

Estas recomendaciones serán conocidas como la **DECLARACIÓN DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE DERECHO MARÍTIMO** y su Comité Ejecutivo tendrá el encargo de velar por su implementación y rendirá cuenta a la comunidad marítima venezolana.

En fe de lo cual, suscribimos esta declaración, en la ciudad de Caracas, a los 21 días del mes de octubre de 2006.